

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 58.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se han dirigido á este gobierno con fecha 11 del actual las dos Reales órdenes siguientes:

«Vista una comunicacion del Gobernador civil de Badajoz, consultando si, á pesar de estar prohibido por repetidas disposiciones el depósito de cadáveres en las iglesias, podria permitirse en capillas independientes de aquellas; oido el Consejo de Sanidad, y de conformidad con su dictámen, se ha servido mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) que se permita el depósito de cadáveres, por solo el tiempo que la ciencia aconseja y que es compatible con la salud pública, en capillas independientes de las iglesias en épocas normales ó en que no aflija al pais ninguna epidemia, siempre que las capillas se hallen enteramente separadas de los templos, que no estén habilitadas para el culto, ni por otro motivo tengan entrada en ellas los fieles, y que se observen con todo rigor las precauciones higiénicas de ventilacion y purificacion. Es tambien la voluntad de S. M. que esta disposicion quede sometida á lo que ordene el reglamento de sanidad interior que ha de publicarse como lo prescribe el art. 98 de la ley de 28 de Noviembre del año anterior.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos consiguientes.»

«Vista una comunicacion del Gobernador de la provincia de Teruel dando cuenta de haberse fugado de Valderrobles, en ocasion que este pueblo se hallaba invadido del cólera-morbo, el médico-cirujano

D. Francisco Florit y Milá, á quien hizo regresar desde Barcelona donde se habia refugiado; considerando que para imponer las penas á que se haya hecho acreedor dicho facultativo, ó que deban imponerse á otros en casos análogos, importa mucho establecer cómo hayan de probarse unas faltas cuyo castigo debe ser severo, pronto, equitativo y justo; oido el Consejo de Sanidad, y conformándose la Reina (Q. D. G.) con su dictámen, se ha servido resolver, que, asi en el caso presente, como en los demas que puedan ocurrir, formen los Gobernadores de provincia expediente, en el cual se haga constar:

- 1.º La queja que motiva el procedimiento.
- 2.º El sumario que sobre el suceso deberá practicar el Alcalde del pueblo en que haya ocurrido.
- 3.º El dictámen del Ayuntamiento acerca del mismo.
- 4.º Copia testimoniada del contrato celebrado entre dicha corporacion y el facultativo fugitivo.
- Y 5.º Una declaracion prestada por este en que dé la esplicacion que estime de su conducta y presente sus descargos, á la cual acompañen los documentos justificativos que juzgue oportunos; cuyo expediente se remitirá al Gobierno para la resolucion que corresponda, oyendo previamente al Consejo de Sanidad.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Las que he dispuesto se inserten en este periódico oficial para que llegando á noticia de los Alcaldes, Ayuntamientos y demas funcionarios de esta provincia á quienes corresponda se las preste el debido cumplimiento.

Santander 25 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 59.

QUINTAS.

Los mozos de los pueblos del partido judicial de

Potes que segun el presente sorteo deben ingresar en caja, se hallarán en esta ciudad el dia 25 de Mayo próximo venidero precisamente, cuya circunstancia se omitió en el Boletin oficial de la provincia número 47 del dia 18 del que rige por un olvido involuntario.

Lo que se avisa al público para conocimiento de quienes corresponde. Santander 26 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUMERO 60.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, y demas encargados de la Vigilancia pública de esta provincia, practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero, y conseguir la captura del demente Juan Sanchez de Abaño, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole si fuese habido á disposicion del Alcalde de Valdáliga, por quien ha sido reclamado, para entregarle en la casa paterna de donde desapareció hace 15 dias, sin que su familia haya podido lograr encontrarle á pesar de las indagaciones practicadas al efecto. Santander 25 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.

Señas que se citan.

Edad 27 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, nariz ancha, color trigueno: viste pantalon corto y chaqueta de sayal, chaleco de paño pardo, sombrero calañés viejo, calzado con albarcas sin escaarpines.

CIRCULAR NUMERO 61.

Idem.

Los Sres. Alcaldes constitucionales, Guardia civil, y demas encargados de la Vigilancia pública de esta provincia, practicarán las diligencias oportunas para averiguar el paradero, y conseguir la captura de Pedro Gutierrez, natural de Selaya, cuyas señas se insertan á continuacion, remitiéndole si fuese habido á disposicion del Juzgado de primera instancia de Entrambas-aguas, por quien ha sido reclamado. Santander 21 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.

Señas del procesado que dijo llamarse Pedro Gutierrez de Villegas, natural de Selaya, á donde se ha exhortado, y no hay quien dé razon de él.

Edad sobre 15 años, estatura 5 piés y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color moreno, boca regular, cara abultada: vestido de pantalon rayado de mahon oscuro de medio uso, chaqueta azul-turquí desgarrada, sin chaleco ni sombrero, y descalzo.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido judicial de Villacarriedo, dotada con dos mil ciento noventa reales anuales, se hace saber á fin de que los aspirantes puedan dirijir sus solitu-

des á este Gobierno en el término de un mes contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial: advirtiendole que para obtener el indicado destino, se necesita ser mayor de 35 años, casado, no haber sido procesado, saber leer y escribir, y tener arraigo, ó prestar fianza con personas que lo tengan. A las solicitudes que deberán estar escritas, y firmadas por los mismos aspirantes, se acompañará las feés de bautismo y casado, una certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo en donde resida el interesado, y los documentos en que conste que tiene arraigo, ó que responden por él personas que lo tienen. Santander 15 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Por circular de esta Administracion fecha 17 de Marzo último, inserta en el Boletin oficial núm. 34 del miércoles 19 del expresado mes, se recomendó á los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 15 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, por el cual se previene que remitan á esta Administracion las propuestas en terna para el nombramiento de la mitad de los peritos y suplentes que en union con los que los Ayuntamientos elijan han de componer las Juntas periciales para el año próximo de 1857.

Y como á pesar del tiempo transcurrido, y de la importancia que en sí tiene este servicio, no lo han cumplido todavía los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, la Administracion vuelve á recordárselo previniéndoles que remitan inmediatamente las indicadas propuestas en terna, para que desde luego puedan tener lugar los respectivos nombramientos. Santander 24 de Abril de 1856.—José Peñaranda.

AYUNTAMIENTOS.

Arenas.	S. Miguel de Aguayo.
Arnuero.	S. Pedro del Romeral.
Bárcena de Cicero.	R. Roque de Riomiera.
Cayon con Lloreda.	Sámano.
Cartes con Cohicillos.	Tresviso.
Corrales de Buelna.	Val de San Vicente.
Camargo.	Valdeolea.
Marina de Cudeyo.	Cieza.
Rioseco.	

Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

Señalado por el Sr. Gobernador de la Provincia el dia 7 de Mayo próximo á las 12 de la mañana para celebrar en su despacho el arriendo por el presente año de varias fincas rústicas que pertenecieron á la Iglesia y Beneficio del pueblo de Barrio en el Ayuntamiento del Marquesado de Argueso cuyo por menor de fincas, rentas y pliego de condiciones están de manifiesto en esta Comision, la misma lo hace saber al público para los que gusten interesarse en el arriendo, advirtiendole que en el mismo dia y hora se celebrará otro remate ante el Sr. Alcalde constitucional de Reinosa y Comisionado subalterno de fincas del partido. Santander 22 de Abril de 1856.—Ignacio Firmat.

NOTA de los expedientes de minas que pendientes de operaciones facultativas obran en esta Inspeccion.

(Véase el número anterior.)

Término en que las minas radican.	Nombres de las minas.	Nombres de los registradores.	Su vecindad.	Nombres de los representantes en el distrito municipal.	Su vecindad.	Nombres de los representantes en la capital de provincia.	Operacion á practicar.
Tresviso	Zulema	Evangelista Lopez	Paris	Santiago Lopez	Tresviso	»	Reconocimiento preliminar.
Idem	San Antonio	Martin Perez Camino	Madrid	»	»	»	Idem
Idem	Amalia	El mismo	Idem	»	»	»	Idem
Idem	Dido	Evangelista Lopez	Paris	Santiago Lopez	Tresviso	»	Idem
Idem	Anfiritis	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Eolo	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Peña-Castillo	Adelaida	Juan R. Lavin	Castro-Urdiales	Antonio Torre	Santander	»	Idem
Santander	Clarisa	Luis Moragues	Madrid	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Virgen de Loreto	Antonio Lledias	Santander	Manuel Llata	Peña-Castillo	»	Idem
S. Vto. de la Barquera	Espera	Manuel Maria Carrasco	Madrid	»	»	»	Idem
Peñarrubia	Usiris	Eduardo Fernz. S. Roman	Idem	Gabriel Cue	Hermida	»	Idem
Idem	Reino	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Neptuno	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Andromeda	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Neron	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Numa	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Raquel	Evangelista Lopez	Paris	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Inckerman	Juan H. Stone	Santander	Alejo de Caso	Navedo	»	Idem
Idem	Margarita	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Malakof	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Henrieta	Eduardo Simkins	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Esperanza	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Penagos	N. Sra. del Ampa	Venancio Martinez	Penagos	Venancio Martinez	Penagos	»	Idem
Idem	Morena	John Hsthmej	Santander	»	»	»	Idem
Rasines	Visitacion	Lorenzo Asuar	La Nestosa	Juan Lombera	Rasines	»	Idem
Idem	Robespierre	Ramon Gomez	Idem	Pedro Elguera	Idem	»	Idem
Idem	Bienvenida	Lorenzo Asuar	Idem	Juan Lombera	Idem	»	Idem
Reocin	Serafina	Francisco Arias	Santander	Juan Pando	Reocin	»	Idem
Idem	San Roque	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	San Telmo	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Concepcion	Antonio Lledias	Idem	Tomás Percz	La Busta	»	Idem
Idem	Peña	El mismo	Idem	Pedro Barreda	Reocin	»	Idem
Polientes	Aurora	Francisco L. Ruiz	Castrojeriz	Blas Gomez	Polientes	»	Idem
Idem	Minerva	Luis Ubierna	Pampliega	El mismo	Idem	»	Idem
Idem	Preciosa	El mismo	Idem	El mismo	Idem	»	Idem
Herrerías	Actividad	Manuel Maria Carrasco	Casa-Maria	Manuel M Carrasc	Casa-Maria	»	Idem

(Se continuará.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Nota detallada de los nombres de mis Delegados en esta provincia para el cobro que ha de efectuarse de las contribuciones territorial é industrial con arreglo á lo que previene mi anuncio en el Boletín oficial número 49 fecha 23 del presente mes.

PARTIDOS JUDICIALES.

DELEGADOS.

Entrambasaguas..... D. Juan de Manuz.
 Castro-Urdiales..... D. José Gil.
 Potes..... D. Julian Sanchez de las Cuevas.
 Ramales..... D. Joaquin Sainz Trápaga.

Ayuntamientos.

Laredo.....	}	D. José Maria de Remolina.
Seña.....		
Liendo.....		
San Vicente de la Barquera...	}	D. José Diaz de la Campa.
Valdáliga.....		
Comillas.....		
Ruiloba.....		
Alfoz de Lloredo.....		
Valle.....	}	D. Primitivo Mier.
Los Tojos.....		
Tudanca.....		
Polaciones.....	}	D. Castor Gutierrez de la Torre.
Cabezón de la Sal.....		
Mazcuerras.....		
Ruente.....		
Valde San Vicente.....		
Herrerías.....	}	D. Manuel Sanchez Portilla.
Rionansa.....		
Lamason.....		
Peñarrubia.....		
Torrelavega.....	}	D. Fernando Nuñez.
Villacarriedo.....		
Villafufre.....	}	D. Antonio Obregon.....
Santiurde de Toranzo.....		
Cayón con Lloreda.....	}	D. Vicente Mirones.
Anievas.....		
Santillana.....	}	D. Tomás Rodriguez.
	}	D. Laureano Fernandez.

En reemplazo del que antes lo era D. Manuel Gomez Ceballos.
 En reemplazo del que lo era antes Don Joaquin Muñoz y Goicochea.

Los demás Ayuntamientos están á cargo de esta Recaudacion. Santander 24 de Abril de 1856. — V.º B.º — El Administrador de Hacienda pública, José Peñaranda. — Benito de Otero Rosillo.

Licenciado D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la capellania colativa fundada en el lugar de Serdio por D. Fernando de la Torre en nombre de su hermano D. Francisco para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Reino comparezcan por medio de Procurador en este Juzgado á deducir el que les asista, apercibidos de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en esta espresada villa á ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis. — Wenceslao de Rugama. — P. S. M., Juan Angel del Corro.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

ANUNCIO.

D. Juan Boneti, D. Fermin de la Lastra y D. Ramon Callejo, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse los dos primeros á la Habana y el último á Méjico.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 27 de Abril de 1856. — Felix de Aguirre.